

**HOJA VERDE**

ó

*Fé de erratas, que á las erratas del folleto titulado *Noticia de los acontecimientos que tubieron lugar en la Villa de Santa Cruz de Tenerife Capital de la Provincia de Canarias, los dias 9 y siguientes de Agosto de 1836, en que fué proclamada la Constitucion política de la Monarquia Española decretada en 1812,* debe añadirse para la mejor inteligencia y aclaracion de aquellos sucesos; que un autor desconocido censuras tachando à la par, que la de otras personas, la comportacion del Coronel de artillería D. José Juan de Tapia Ruano Gobernador militar accidental de la Plaza en algunos de aquellos dias, dada al público por el citado Gefe en defensa propia y sin ningun otro objeto.*

# NOTA VERDE

6

El Estado de Chile en virtud de su soberanía y en el ejercicio de sus facultades constitucionales, declara que el territorio que comprende el Canal de Beagle, situado entre las islas de Dawson y de los Estados, y el Canal de los Estados, que comunican el Mar del Sur con el Mar del Norte, forma parte integrante del territorio nacional de Chile. En consecuencia, el Estado de Chile reclama y reclama para sí la soberanía y jurisdicción sobre dicho territorio, y declara que el mismo forma parte integrante del territorio nacional de Chile. Este territorio es de vital importancia para Chile, y su soberanía sobre el mismo es esencial para la defensa y seguridad del país. El Estado de Chile se reserva el derecho de adoptar las medidas necesarias para asegurar su soberanía y jurisdicción sobre el territorio mencionado.

**L**as " Actas de la Diputacion Provincial de Canarias y de la Junta Provisional Gubernativa que se creó en su lugar, referentes á las sesiones celebradas desde el 9 de Agosto de 1836 en adelante,, que corren impresas, vienen á ser como el libro ú hoja verde, donde consta la comportacion de cada uno. De alli, y no de otra parte habra de sacarse la censura de los acontecimientos; lo bueno ó malo que la Junta hubiese hecho en general, y lo malo y bueno que cada miembro haya ejecutado en particular, empero, poniendose los censores en las mismas circunstancias y horas de los sucesos, y no antes ni despues que acontecieron. Asi la crítica descansaria en una vase firme de justicia, y los desaciertos que con imparcialidad, buena fé y moderacion se probasen, servirian, sino para la enmienda de los sucesos pasados, que ya entraron en la historia, á lo menos de saludable leccion y esperiencia para lo venidero. Otra cosa suena como argumentos de partido; propende á la inquietud pública, y sirve solo á desacreditar, si es posible, á los ciudadanos que sirven fielmente á su patria. Este raciocinio adquiere inmensamente mas fuerza, cuando se aplica á personas que ningun agrabio tienen que reclamar de las que ellas criticasen, por que si al fin fuese al contrario, los argumentos pudieran tener cierta tacha; pero el autor apareceria con tanto mas derecho de razon en sus escritos, cuanta mayor fuese la certeza y persuasion que tubiese de no haberlos merecido; de ser ilegal, despótico, arbitrario, lo obrado con el; pero sea de esto lo que se quiera; juzgándonos ofendido con equívocaciones de mucho bulto en el folleto citado, las desharemos por lo que nos toca; sin meter la hoz en mies ajenas, que sus

dueños tendrán buen cuidado de conservar, apartando de ella cuanto le pueda ser nocivo.

Para con mas claridad desempeñar semejante operacion, copiaremos á la letra los párrafos ó parte de ellos que estimemos oportuno, poniendo á continuacion su solvencia; aunque siempre con el decoro que nos es genial; y sin permitirnos usar, ni por imitacion, frases que solo merecerian los enemigos que combaten contra el Trono de S. M. la REINA Doña ISABEL II., y de estos, no conocemos ninguno en las Canarias; por lo demas, no hay que buscar aquí aliño alguno literario, pues militar y sin disposicion ninguna para escritor, tomamos la pluma para defendernos, suplicando al Publico, que en las ilaciones que se presenten, atienda mas á la razon de los hechos, que al modo de presentarlos, que forzosamente habrá de ser proporcionado á nuestra corta capacidad; y descansando en esta franca declaracion, pasaremos sin mas rodeos á la impugnacion indicada.

Página quinta, de la Noticia "Quedan manifestadas las causas que habian dado lugar á que la Diputacion se encontrase á las 2 y media de la tarde, fuera de su posicion legal, y formando la minima parte de una reunion de autoridades y personas, convertida, sin saber como, en una Junta sin mision ni caracter; y por consiguiente los dignos individuos que la formaban, se vieron en una situacion tan arriesgada como dificil, no habiendo encontrado apoyo en la autoridad que mandaba la fuerza militar, para deliberar con libertad"

Errata de consideracion, á favor de la cual, se infieren consecuencias erroneas. Ningun individuo de la Junta, ni la junta misma, de la que hacian parte to-

das las autoridades civiles que mandaban y ejercían jurisdicción en el pueblo; reclamó del gobernador militar accidental el auxilio de la fuerza armada para obrar ó deliberar sin miedo; y si algo de ello se hubiese allí tratado, no era posible que el secretario dejase de anotarlo en el acta de aquel día; por que teniendo ocasion de hacer justicia á su mérito, deberemos decir aquí, que en la redaccion de tales documentos, obró con inteligencia, imparcialidad y asiduo trabajo á su cometido. La junta que por unanimidad acabada de honrrar al Coronel Ruano con su presidencia ¿temeria acaso no hallar apoyo en su autoridad militar, considerado el concepto publico que segun ella gozaba? las autoridades civiles de la Capital y aun de la provincia entera unidas á la Diputacion, no eran personas que ignorasen su deber, que pareciesen débiles, ni que tubiesen poco poder é influencia para resolver y determinar lo mejor, obrando como obraron con la mas cabal independencian con la mas detenida discusion: sus firmas y votos unánimes son la prueba mas cierta de este aserto. Vease la alocusion de la junta del 9 de Agosto: allí quedan sumariados los sucesos de aquel día, y allí se hallarán siempre vivos, cuando nosotros muertos, sirvan á nuestra postuma justificacion.

Pagina sexta. "Una sola voz de la autoridad militar hubiera disipado al momento la tempestad que amenazaba, pero no la dió; y à esta conducta que no sabemos esplicar, deben atribuirse todos los sucesos de este dia y los que fueron su consecuencia." Esta es una errata mas grave. Creemos muy bien que el autor de la Memoria hechó de menos la voz; pero si el hubiese sido el responsable de las consecuencias, ó no interesado en ellas, nos persuadimos no la hubiera acon-

dejado tanto. La voz de la autoridad militar mezclada con imperio, ó apoyada en la fuerza armada en medio de las cuestiones políticas de los pueblos, tiene muy mal sonido y peor eco. así lo ha demostrado la experiencia propia y ajena, y así lo hemos visto desgraciadamente realizado en la Península. El testimonio de nuestra conciencia y corto entender nos lo prohibía; la impendencia de la junta misma, obraba en igual sentido, y un acto despótico sugeto á mil azares, no simpatizaba por cierto con el Gobernador: que ni olvidaba que era accidental y militar únicamente. No dió ni se le pidió tal voz; es mucha verdad; y á desgracia y fatal desgracia lo hubiera tenido. Pero dada que fuese ¿cual seria el resultado? si ella hubiese sido capaz de sofocar por entonces, unas ideas, unas palabras que resonaban por do quiera con amor, decisión y entusiasmo. ¿cual hubiera sido inmediatamente la opinion y concepto del Gobernador? Entonces si que la prensa, la opinion pública le hubieran retratado con los colores mas negros; se le hubiera llamado el enemigo de la libertad, el único causante de que un pueblo liberal y grande continuase esclavo y sugeto á su imperioso capricho; siempre hubiera aparecido sobre todo, como el agente principal que hubiese sofocado y comprimido la gloria de las Canarias, cuyo ansiado pronunciamiento las unia intimamente mas á las provincias Peninsulares; y que ellas supieron llevar á cabo con el decoro y pulso admirable, que reclamaba el juicio y luces del público isleño; pero si la ominosa voz no se hubiese obedecido, y con su impotencia ó providencias su siguientes para sostenerla se hubiese excitado mas y mas la desidencia pública ¿que hiciera entonces la Junta y el Gobierno? ¿se hubiera querido

ensayar azarrosamente la intervencion de la fuerza armada con unas tropas fieles alistadas en su pais natal, y ligadas á el con todos los vínculos mas dulces de la sociedad? No, no era propio de nuestro deber, de nuestras mismas ideas, y del amor que profesamos al trono de nuestra augusta Reyna. De otro modo desgracias fatales hubieran quizá precedido en este suelo afortunado á la publicacion de la Constitucion, que la fama, las circunstancias y los deseos de millones de Españoles acercaba á sus playas; y en las que un eco muy prolongado y una simpatía general y de imitacion iba aceleradamente á levantar. ¿Que seria de la desahortada autoridad que se opusiese inconsideradamente á un movimiento tan nacional, marcado y justo? El benia, no era dudable; y el recibirlo é impulsarlo bien, no era objeto indiferente en todos sentidos. La Junta lo conoció asi, y por eso decretó por grito unánime de aclamacion la publicacion de la Constitucion, salvas las modificaciones que decretasen las Córtes, y al firmar sus miembros aquella acta, la voluntad, no la fuerza, llevó gustosamente la pluma de todos, haciendo justicia á la ilustracion y deseos del pueblo Canario. Esta declaracion importante por la ley del año 12 que se promulgaba en la Iberia del modo mas imponente y grandioso, era aqui política y beneficosa al trono español, bajo cuyo estandarte se reunian y allegaban nuevamente las provincias atlánticas de un modo que las hace dignas de un premio nacional. El genio del bien desplegando aquella enseña admitia gustoso y agradecido el voto de estos hijos, voto grandioso, no indiferente de las Islas del Oceano. Ni entonses ni despues ha llegado á nuestra noticia hubiese acontecido daño alguno en semejante dia, ni las censecuencias

fueron otras que la publicacion de la Constitucion hecha del modo mas cordial que concebir se puede: no hemos visto en verdad otra cosa en nuestra vida y el público de esta Capital es buen testigo de tal aserto.

Con la anterior errata se contestan generalmente las que se notan en los cuatro párrafos siguientes, quedando únicamente que decir que la autoridad militar superior de la Provincia, no la nuestra que era puramente local militar, fué la que oportuna y justamente calificó el tiempo, ocasion y lugar de colocar una guardia en la puerta exterior del edificio que ocupaba la junta, y á cuyas órdenes se puso aquella. Las autoridades por fin, jamas abandonaron la junta; ellas no podian faltarse así mismas en ocasiones tan delicadas y aun de riesgo.

Página octava. «Volvamos á la Junta: esta habia quedado sola y en completa libertad de obrar; la calma se hallaba restituida para poder juzgar de la verdadera situacion de las cosas, y conocer que la casi totalidad del pueblo, desaprobaba el acto insurreccional acometido por aquella pequeñísima faccion; pero la autoridad se habia identificado con los revolucionarios, y estos en medio de un pueblo que los condenaba y con una guarnicion de 600 hombres esasperada» porque se la mantenía pasiva espectadora de los desordenes, realizaban, por aquella circunstancia, cuanto se proponian, creciendo su audacia con la impunidad, de que ellos mismos no podian menos de asombrarse; y la Junta permanecía en el mismo estado de coaccion y violencia. «Es una torpe equivocacion el decir que la autoridad se habia identificado con los revolucionarios. Nunca le parece haberlo sido, ni meros es propio de sus años, servicios y comportacion pública y privada; pero si los



que la *memoria* llama revolucionarios, amotinados y otros agasajos á este tenor, son los constitucionales, entonces declara que simpatiza con ellos sin faltar por eso á la justicia de su encargo, por que la ley es superior á todos é impera sobre cualesquiera color.

Todavía queda en el párrafo, no otra errata, sino una injuria mal simulada á la digna guarnicion de esta plaza. Es pues un agravio que se hace á la disciplina, subordinacion y amor á sus gefes de que está animada, el decir se hallaba *exasperada, por que se la mantenia pasiva espectadora de los desordenes*. Ella obedecia á la ley por conducto de sus superiores que no veian trastornos ni objeto para preparar sus armas: no tenia tampoco deseo alguno, pero inclinacion se la traslucia á favor del trono Constitucional de S. M. la Reyna Isabel II en uniforme y grata igualdad de sentimientos con sus hermanos militares que combaten por la libertad de la pátria en los campos de Navarra; este era el espíritu que tenia la tropa. Pruebas pudieramos presentar de tan evidente verdad, pero no es justo ofender su modestia con su enumeracion. Una guarnicion valiente, disciplinada y dispuesta constantemente à emplearse en bien del servicio de S. M., no necesita órden prebentiva para ello. El Gobernador lo entendia asi, sabía la exactitud de los Gefes y no quiso ni llamarlos, ni menos dar órden alguna que causase alarma en el público, no en la tropa, que ciertamente no necesitaba ser vigilada.

No copiaremos los dos párrafos que siguen de la Noticia, pero contestaremos ligeramente á ellos. como asi mismo á otro de la pagina 40 que es peregrino en sus erratas. El Secretario del Gobierno civil que ejercia de Gobernador civil interino y que habia com-

bocado la Junta, se habia retirado en los momentos de agitacion de la tarde del dia 9, y era necesario sellar su Secretaria para evitar asi cualquiera pretesto de insulto ó sustraccion de documentos, cuya medida era tambien benefica al mismo Gefe ausente, y que el celo de alguno de los Sres. de la Junta (que no tuè el deportado) me aconsejaron. Esta operacion se confiò de oficio al Sr. Mayor de la Plaza, para que acompañado del Auditor de Guerra y testigos correspondientes la ejecutase, como asi se verificó, no por ilegal é inútil inventario, como quiere el autor desconocido, si no con formal expediente instruido al efecto, lebandaron á la mañana siguiente los sellos para entregar el archivo por inventario al oficial de aquel ramo á quien por antigüedad correspondiese, y á precaucion tambien que no sufriese interrupcion el despacho del mismo cometido en el público.

La ansiedad por el establecimiento de la Guardia Nacional, venia de muy lejos, y semejante deseo contrariado con la oposicion que hasta entonces se la habia hecho, debia tener un término satisfactorio en lo que la Junta tenia ofrecido al público. Nada habia que recelar de la guardia Nacional, fuerza protectora en todas partes de las instituciones liberales y defensora natural de sus hogares pátrios. Estas razones y otras que las circunstancias políticas allegaban, nos movieron á establecerla inmediatamente, habiendo tenido la satisfaccion de notar despues, que tan saludable como útil institucion siguió constantemente protegida de un modo especial con lo que pudo llegar al lucido estado que hoy tiene. He aqui claras y evidentes las causales y fines de tales medidas bien distantes, de las que con equivocacion redacta el autor desconocido,

que llega hasta suponer que firmásemos como autómatas las ordenes que nos presentaba el Intendente, sin considerar que no acostumbramos valernos de Secretario en las buenas ó malas comunicaciones que hacemos, y que de aquellas, como de otras, ha de obrar el borrador de nuestro paño en el lugar correspondiente.

Particular es no menos la errata sobre la subasta del Boletín=Oficial, y lastima es que testigos imparciales, no atesten tan extraño contesto, como el que se estampa en la memoria á la pagina 9. Su autor habia desaparecido segun se aseguraba; la prensa habia de adquirir mas ensanche, de hecho hubiera faltado el boletín, y de derecho se consideraba rescindida la contrata, de modo que el anuncio de la subasta era urgente, preciso y conveniente en aquellas circunstancias, y sí lo contrario pensaba su redactor ¿por que no se presentó pidiendo se repusiera la providencia de subasta, como añade en nota hizo despues?

Pagina 45. "Asi, desde el momento que observaron eran infructuosos sus manejos y hasta las influencias del Intendente sobre sus empleados, no bastaban para atraerles una mayoria de votos, abandonaron la eleccion y se reunieron un gran numero de los coligados, en casa del Auditor de guerra Mendiolagoitia, á tratar de la formacion de una 3. Compañia que debia componerse solo de gente de su partido; se decide asi, se forma la lista, se designan los Oficiales y Sargentos que han de nombrarse; se abre una suscripcion para comprar polvora y balas, y se alistan como soldados de honor; el Comandante general Moreno, el Coronel de Artilleria Ruano y el Intendente Esquiaga" Por nuestra parte jamas digimos fuésemos

soldado de honor, por que artillero eramos desde antes que cumpliesemos catorce años de edad, y no es posible que una misma persona perteneciera á dos Cuerpos militares á un propio tiempo, y mas de armas tan diferentes; por lo demas, honor nos hicieron al collocarnos sin ningun conocimiento nuestro en la lista que vimos; pero esto es muy distante de alistarnos de soldado, y he aqui otra errata no menos notable que las que quedan notadas. Pero si Ruano era soldado de honor y se habia identificado con los revolucionarios ¿ Con que fin abrir suscripcion para comprar polbora y balas, cuando aquel, en su calidad de Comandante de artilleria, tenia no pocos cajones de cartuchos embalados á su disposicion? ¿será esto tambien errata de plumá?

Concluiremos la fé de erratas, diciendo que nuestro voto; consignado como está en las actas de la Junta sobre la deportacion que ella decretó la noche del 24, no es ni puede considerarse sustancialmente conforme con el voto de la mayoría, como quiere el autor de la memoria á la pagina 53, y sobre ello apelamos á las mismas actas y al juicio de cuantos las lean.

Dicho únicamente lo nesesario y nada absolutamente mas en defensa de nuestro honor, hemos prescindido de las personas y de todo lo que en otro concepto pudiera tocarnos lateralmente; por que descansando en el testimonio de nuestra conciencia, hicimos siempre lo que entendimos mas acertado al bien público, al cariño que nos merece el pais y á lo que debieramos á nuestra propia obligacion. Ni el afecto ni desafecto que como hombre tubiesemos á otros hombres, obró en nuestro animo cosa alguna, siempre lo desechamos y desecharemos con indignacion, y el honor y buena fé tan solamente pensamos haya sido nuestra divisa, pero si á su través hubiesemos come-

ido errores, diremos como dijo la Junta à S. M; que semejantes faltas podran ser hijas de nuestro corto entendimiento, pero jamàs de nuestra grande voluntad.

Santa Cruz de Tenerife 41 de Enero de 1837.

*José Juan de Tapia Ruano.*

### NOTA IMPORTANTE.

Ya en prensa la Fé de Erratas, ha llegado à conocimiento de su autor, la sorprendente noticia de que el I. Ayuntamiento de esta capital habia representado à S. M. para que le relebase de su actual destino de Comandante del Departamento de Artillería de Canarias: y que à pesar de la resistencia que varios de sus miembros opusieron à tan irregular peticion, se aprobó al fin, remitiendola por el buque llamado la Norma.

El Coronel Ruano, no puede asegurar que esta noticia sea cierta; pero si efectivamente lo fuese, dirá con toda franqueza, no esperaba semejante proceder de una corporacion; que reputa constitucional, patriota é ilustrada, y con la que siempre ha guardado las consideraciones que se deben à los representantes de un pueblo que aprecia muy particularmente su corazon. Siente en lo mas delicado de su honor, que conserva sin mancilla, que el Ayuntamiento, que nada tiene que ver con su cometido, se haya lanzado à calificar su conducta militar y política sin ser llamado para ello; y lo siente todavia mas, si como se añade fuese à consecuencia de las calumnias que estampa en su memoria el autor desconocido ó conocido de todos; pero en medio de tan peregrino proceder no faltaron en Ayuntamiento hombres firmes y derechos que amparasen la justicia de mi causa y cuyos nombres deseo saber para que queden grabados en mi alma agradecida.

Por lo demas no estoy arrepentido por cierto, de cuanto la obligacion, el honor y la lealtad me aconsejó ejecutar en los dificiles dias de Agosto que vio esta ciudad. La Constitucion fue proclamada en ellos, pero no me cansaré de repetir que fue con una cordialidad que quizá no tenga egemplo en las Españas. Poco ó ningun mérito tube en tan fausto acontecimiento; mas lo que hice como Español militar fiel y prudente, lo dicen las actas de la Junta: allí y no en escritos anónimos, que en defensa propia deo refutados, encontrará el Ayuntamiento la base de sus informes, si informes le incumbiese dar de mi persona.

Pero la maledicencia ha llegado aun que no abiertamente nombrando mi persona á suponer miras interesadas en la candidéz de mis operaciones, sin reflexionar sirvo en un cuerpo, en donde los grados por altos y honoríficos que sean, se estinguen y acaban con la propiedad que concede la antigüedad en los ascensos de escala. Así años hallegué á Coronel de Artillería, y allí dejé los despachos de mis grados que alcancé en campaña hasta hoy que antiguo veterano artillero, me encuentro no lejos de otra efectividad harto mas lisonjera para mi corazon que cosa alguna por alta que sea, porque si me encontrasen digno de ella llenaría mis deseos cerca de un cuerpo que jamas quiese dejar aun en medio de ofertas brillantes y lisonjeras que en varios tiempos y ocasiones se me hicieron. He dicho.

**Ruano.**

ERRATA

Page 100 line 2, should be 100  
Page 101 line 1, should be 101  
Page 102 line 1, should be 102

Page 103 line 1, should be 103  
Page 104 line 1, should be 104

Page 105 line 1, should be 105  
Page 106 line 1, should be 106

Page 107 line 1, should be 107  
Page 108 line 1, should be 108

Page 109 line 1, should be 109  
Page 110 line 1, should be 110

Page 111 line 1, should be 111  
Page 112 line 1, should be 112

Page 113 line 1, should be 113  
Page 114 line 1, should be 114

Page 115 line 1, should be 115  
Page 116 line 1, should be 116

Page 117 line 1, should be 117  
Page 118 line 1, should be 118

## ERRATAS.

Página sin número línea 8, donde dice *censuras* léase *censura*.

Página 8 renglon 13 dice; *levantadon* léase *levantando*.

Página 42 renglon 17 dice, *acensos*, léase *asensos*.

Imprenta CONSTITUCIONAL de Vicente Bonet.